

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán sin demora á la busca y captura de Manuel Serna, vecino de Cañizares, fugado de la Cárcel de Cañamares donde se hallaba estinguendo su condena, cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad ante mi autoridad. Guadalajara 13 de octubre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del fugado Manuel Serna.

Edad como de cuarenta años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, calzon de paño negro, faja morada, pañuelo en la cabeza, medias azules, un filarizo azul en la muñeca, calzado de albarcas.

Los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Manuel García Villar, vecino de Carabantes, provincia de Soria, que se fugó de dicho pueblo la tarde del 29 de setiembre último, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habido lo remitirán á mi autoridad. Guadalajara 12 de octubre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del fugado.

Edad 25 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara larga, color cetrino.—Señas particulares. Vista un poco atravesada. Viste medias negras de lana, alpargatas abiertas, calzones de paño amatado ordinario, chaleco de pana negra usada, un pañuelo empanado azul en

la cabeza, en mangas de camisa, una manta ordinaria de estopa y cana, del país, y una faja de estambre azul.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 5 del corriente me comunica la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 27 del mes próximo pasado me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Teniendo presente la Reina (Q. D. G.) la escasa fuerza con que van á quedar los cuerpos de las diferentes armas, por consecuencia del licenciamiento que viene efectuándose, S. M. se ha servido resolver, que cese completamente el uso de licencias temporales en la clase de tropa, exceptuando únicamente las que necesiten los enfermos, previo el reconocimiento facultativo prescrito por las instrucciones vigentes; y que todos los individuos que en este día se hayan separado de sus banderas disfrutándolas, sean inmediatamente llamados á incorporarse para lo cual V. E. dictará las disposiciones mas terminantes.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para que con toda brevedad se lleve á debido efecto cuanto se previene en el preinserto escrito, acordando V. S. lo conveniente á su ejecucion.

En su consecuencia he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los individuos de la clase de tropa que se encuentran disfrutando licencia temporal en la misma para que inmediatamente se incorporen á sus cuerpos, encargando á los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia les haga saber esta disposicion á todos los individuos del ejército que se encuentran en sus pueblos para que no aleguen ignorancia y puedan dar cumplimiento á lo que S. M. previene en la preinserta Real orden.—Guadalajara 6 de octubre de 1854.—El Coronel Gobernador militar accidental.—Joaquin Barraquer.

Índice de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de agosto próximo pasado.

Presidencia del Consejo de Ministros.

11 de agosto. Real Decreto señalando el 8 de

noviembre próximo para la reunion de las Cortes constituyentes con las demás disposiciones al caso. (núm. 97, extraordinario correspondiente al 16 de agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

7 de agosto. Real decreto para que los ayuntamientos y Diputaciones provinciales se acreglen en el ejercicio de sus funciones á lo establecido en la ley de 3 de febrero de 1823. (núm. 95, 11 de agosto)

9 de id. Real orden por la cual S. M. se ha servido disponer que mientras las Cortes en su día determinan lo conveniente continúe en su fuerza y vigor la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1819 etc. (núm. 95, 11 de agosto)

11 de id. Real orden que contiene las instrucciones necesarias para que todas las operaciones relativas á la eleccion de Diputados á las Cortes constituyentes se verifiquen dentro del plazo mas breve. (núm. 97, extraordinario del 16 de agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO.

14 de agosto. Real orden en la cual S. M. encarga á todas las autoridades procuren por cuantos medios estén á su alcance la conservacion y fomento de los montes. (núm. 99, 21 de agosto.)

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Circulares.

Agosto 17. Circular en que insertó una Real orden con varias disposiciones á fin de evitar la propagacion de las enfermedades contagiosas. (núm. 78, 16 de agosto)

18 id. Inserta otra Real orden en la cual S. M. se ha servido ordenar que se presten las instrucciones, auxilios y asistencia necesaria para la compra de mulas á los Comisionados de S. M. Británica. (núm. 93, 18 de agosto)

18. Circular para que los Ayuntamientos comisionen persona que recoja en la redaccion del Boletin oficial, previo el abono de 2 rs. el copiarlo que contiene la ley de 3 de febrero de 1823, satisfaciéndolo al propio tiempo al empresario del Boletin las cantidades que le adeuden por suscripcion. (núm. 78, 18 de agosto.)

18. Id. pidiendo noticias á los Alcaldes para la formacion de la estadística anual de ganadería. (núm. 100, 23 de agosto.)

25. Id. inserta la Real orden del 21 de agosto que indica las disposiciones que han de tomarse en el caso de ser invadida la provincia por la enfermedad reinante. (núm. 101, 25 de agosto)

26. Id. insertando la Real orden para que las autoridades de las provincias empleen todos los medios legales á fin de que se verifique la recaudacion de las contribuciones con la precision que exige la situacion del Tesoro. (núm. 102, 28 de agosto.)

26 agosto. Circular para que las autoridades de los pueblos de la provincia tomen las medidas que se les ordena á fin de no ser invadidos por el cólera. (id. id)

Id. Otra prorogando hasta fin de diciembre los contratos hechos entre los facultativos y Ayuntamientos. (id. id.)

28 Id. para que los pueblos de los partidos de Mo-

lina y Pastrana, satisfagan inmediatamente sus descubiertos por alimentos de presos pobres. (id. id.)

JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Julio 31. Decreto concediendo el tratamiento de Escelencia al Ayuntamiento de esta Ciudad. (núm. 21, 2 de agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Anuncios.

Con el competente permiso se arriendan en la villa de Muduex, el molino aceitero y horno de Poya, pertenecientes á los propios de dicha villa: cuyos remates tendrán lugar el dia 22 del corriente octubre en la sala constitucional de la misma y ante su Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.—Muduex y octubre 6 de 1854.—El A. C.—Zoiló Muñoz.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de esta villa unida á la Sacristia de la misma, cuya dotacion consiste en 168 rs. y 18 fanegas de trigo. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes.—Jodra del Pinar 29 de setiembre de 1854.—Manuel Jodra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 28.